

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

No. 2021 – 00103. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de abril del dos mil veintiuno.

Téngase en cuenta, que el término de traslado se encuentra vencido, y al respecto el señor GUILLERMO MORANTES ROZO, contestó la demanda dentro del término de Ley a través de apoderado judicial.

Así mismo, de conformidad con el inciso 7 del artículo 523 del C.G.P., y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores FRANCELINA CUELLAR CACERES Y GUILLERMO MORANTES ROZO.

Reconocer personería jurídica al Dr. Luis Francisco Arb La Cruz, como mandatario judicial de la parte demandada conforme el poder allí conferido.

Líbrese lo respectivo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Patios